



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN N° 014/2023**

### **VISTO:**

La nota del Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi DNI: 26.904.353.  
La Ordenanza Municipal N° 2863/11, anexos y sus modificatorias.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones de los artículos 50 y 98 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi, CUIT: 30-71696629-8, Socio Gerente de la firma "IBIZA SOCIAL BAR S.A.S" elevó una nota solicitando la excepción para habilitación de un Local Comercial ubicado en la calle José Finocchio N°1149 de la ciudad de Río Grande.

Que en la presentación aludida se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 con sus respectivos Anexos, ya que es la normativa vigente en relación a la factibilidad del uso del suelo, ello a fin obtener el certificado de habilitación comercial para el desarrollo de la actividad; Servicio de Restaurant y Cantina con Espectáculo y Baile, que la firma desea llevar delante de conformidad a la normativa vigente.

Que es necesario aclarar que el mencionado Comercio se encuentra zonificado por el código de planeamiento urbano como Zona Residencial (ZRM), ubicado en calle José Finocchio N°1149, que figura en el plano catastral bajo: Sección "A" Macizo 10 Parcela 1A. Cabe mencionar que es un emprendimiento que empezó a funcionar en nuestra ciudad hace 2 (dos) años, por lo que se puede sostener que busca ser un comercio pionero, apuntando un servicio de calidad y responsabilidad a los vecinos mayores de 30 años de la ciudad de Río Grande.

Que la solicitud concreta sería viable ya que el lugar mencionado no compromete la libre y normal circulación vehicular del lugar, tampoco compromete por su actividad ningún tipo de contaminación ambiental.

Que resulta necesario regular el marco de convivencia y el trabajo diario de la ciudad, en ese contexto es esencial la necesidad de adaptar, modificar y/o establecer las normas dictadas a las situaciones de hecho planteadas por la población en general y en este caso particular por el Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi.

Que planteada la situación resulta atendible, en tanto permitirá al solicitante, consolidar con su proyecto comercial, y de esta forma cumpliendo con todas las normas de seguridad e higiene establecidas para lograr una seguridad tanto para el personal como los vecinos de nuestra ciudad.

Que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial según la actividad analizada.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- EXCEPTUAR** de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial - Ordenanza Municipal N°2863/11 Anexo B, Anexo 4 – Localización de usos por Zonas- Área Urbana - al inmueble identificado catastralmente como Sección: A, Macizo: 10, Parcela:1A, con domicilio en calle José Finocchio N° 1149 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones respecto de la zonificación "Zona Residencial (ZRM)", en función de exceptuar del uso del suelo, para Servicio de Restaurant y Cantina con Espectáculo y Baile , al comercio denominado "IBIZA SOCIAL BAR SAS" .- del socio Gerente Sr. Gustavo Adolfo Tiraboschi DNI N.º 26.904.353 para la actividad del comercio en los rubros solicitados.

DR. RAUL H. VON LER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.F.

DRA. FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.



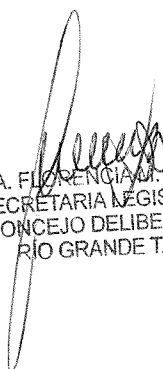
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

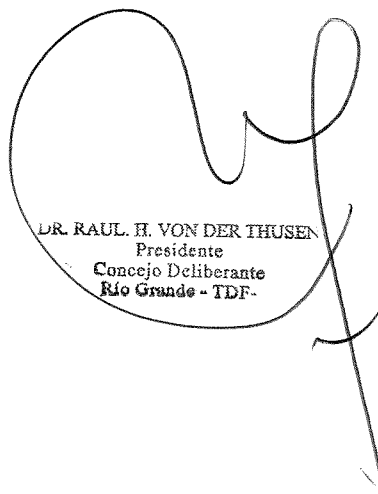
**Artículo 2º.-** Se deberá cumplir con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el artículo precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con toda norma vigente de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.**  
Lb/FR

  
DRA. FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F

  
DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.